



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHILLANES Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los 13 días de septiembre del 2021, comparecen por una parte, el Ing. **ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará "UEB"; y, por otra el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes y representante legal **Lic. XAVIER VEGA DIAS**, a quien se le denominará "CUERPO DE BOMBEROS", como se desprende de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N° 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes es una Institución de apoyo voluntario y servicio emergente, con asistencia técnica-operativa en situaciones antrópicas en peligro de incendio y destrucción mitigando riesgos y protegiendo a la comunidad. Reconocidos a mediano plazo como la mejor institución de respuesta a emergencias en los sectores urbanos y rurales, generadores de cultura de buenas prácticas ciudadanas para la prevención de flagelos y otros riesgos, y gestores de formación profesional en su personal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO



*Retiro 2 Ejemplares
gloria Izquierdo I.
10/11/2021*



Con los antecedentes señalados en la cláusula primera las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de coordinar programas y proyectos de investigación, capacitación, prácticas pre-profesionales, vinculación con la colectividad, encaminadas al manejo de los desastres y la gestión del riesgo, y otras actividades que se establecieron de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Seleccionar a los estudiantes que van a realizar las prácticas, proyectos, programas de carácter académico y enviar un listado con nombres, apellidos y ciclo al que pertenezcan.
2. Designar un Tutor de Prácticas para la planificación organización y control de los practicantes y será también el que se encargue de resolver cualquier inconveniente que se suscite entre las dos instituciones.
3. Definir proyectos específicos de mutuo interés, en los cuales se va a trabajar.



4. Determinar el número de horas que los estudiantes deben cumplir como requisito para la aprobación de las prácticas pre profesional.
5. Las demás que por su naturaleza sean competencia de la Universidad.

COMPROMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

1. Facilitar áreas de práctica para los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en el Cuerpo de Bomberos de su Jurisdicción.
2. Facilitar el Talento Humano y material existente para que los docentes, estudiantes, practicantes, e internos rotativos realicen sus trabajos en lo relacionado a la Gestión de Riesgos y Desastres.
3. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que docentes y estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, se capaciten en los diferentes cursos que organizan como Cuerpos de Bomberos.
4. El Cuerpo de Bomberos designará un Tutor Institucional, para el seguimiento y control de las actividades programadas de mutuo acuerdo.
5. Entregar un certificado que abalice el cumplimiento de la práctica pre profesional.
6. Comunicar al Tutor designado por la Universidad sobre la inasistencia, disciplina y cualquier novedad que los estudiantes puedan cometer durante la ejecución de las prácticas.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia de este convenio es de cinco años, contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por los plazos que las partes convengan y siempre que lo hagan por escrito y con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, caso de no existir notificación de las partes, se entenderá renovado por igual plazo que esté y en las mismas condiciones.



CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. El nombramiento del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes.
2. El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.-RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Debido al objeto del Convenio el Cuerpo de Bomberos, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.



Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre del Cuerpo de Bomberos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CHILLANES

Dirección: Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar. Calle García Moreno s/n y Padre Solano

Teléfono: 0981273306 – 032 978347 – 032 978208

Correo Electrónico: xavivegad@hotmail.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira “ALPACHACA”

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: procuraduria@.ueb.edu.ec

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACION



En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declara expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO
XAVIER VEGA**

Ing. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD.

Rector

Universidad Estatal de Bolívar

Lic. XAVIER VEGA DIAS

Comandante

Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes.



UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Abg. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

ueb Universidad Estatal de Bolívar

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

No De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática.	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

RESPONSABLES

13 JUL 2020

Dra. Silvia Rosa Fajardo Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

13-03-2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
TALLENTO HUMANO

11 MAR 2020



UEB

**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
020090700-1

QUEVEDOSA
RODAS BANCHEZ
HERNAN ARTURO
CARRERA
CARRERA
CARRERA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
1980-05-09
EQUATORIANA

CASADO
CARITA DEL ROSO
URBANO BOLAJA



ESPERO
RODAS JIMENEZ ARTURO
BARRONCE OFELIA
SANTANA
2010-06-07

RECIENDE COMERCIAL
E044000002



0012 01 0017 188 400907004

RODAS BANCHEZ HERNAN ARTURO

ECUADOR
QUATANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ





UEB

UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Nº 020110295-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA DIAS
GONZALO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC.CC. EDUCACION

E4322A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA VENTIMILLA ANGEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DÍAZ MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTON: GUARANDA

PARROQUIA: ANGEL POLIVIO CHAVEZ

ZONA: 1

JUNTA No. 0014 MASCULINO

Nº 36824968

020110295-1

CC N. 0201102961

VEGA DIAS GONZALO XAVIER



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos

Francisco de P. Icaza No. 113, entre Pichincha y Malecón.

Tel. 042-593500.

RESOLUCIÓN N° SNGR-SRES-021-2012

LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1670 de 14 de abril de 2009, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República 2008, asigna a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece; además de todos los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, relacionados con el servicio de Defensa Contra Incendios.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42, de 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52, de 18 de septiembre de 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministra de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° SNGR -012-2011 de 26 de abril del 2011, se delega al Licenciado Manuel Felipe Bazán Montenegro en su calidad de Subsecretario de Respuesta, para que a nombre y representación de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos se encargue de todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece

Que, mediante Acta No. 004-2012 de 26 de julio de 2012, el Consejo de Administración y Disciplina, solicita la designación del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, mediante una terna enviada a la Coordinación Nacional de Cuerpo de Bomberos.

SECRETARÍA
NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
RECIBIDO
16 JUN 2012



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR



Secretaría Nacional
Gestión de Riesgos

Francisco de P. Icaza No. 113, entre Pichincha y Malecón

Tel. 042-593500

De acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al Señor. Gonzalo Xavier Vega Dias, la jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, de conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designese Comandante (B), al señor. Gonzalo Xavier Vega Dias, de conformidad al Art. 26 Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

COMUNIQUESE.- Dado en la ciudad de Guayaquil, al 31 de julio de 2012

LCDO. MANUEL FELIPE BAZÁN MONTENEGRO

SUBSECRETARIO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

PZA

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Chillanes, de del 20

SECRETARIA TESORERA DEL CUERPO
DE BOMBEROS DEL CANTON CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 020090700-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
 ROJAS SANCHEZ
 HERMAN ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1929-05-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CARRERA DEL REGISTRO
 URBANO SOLA




DISTRICCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
 ROJAS JARNE ARTURO

APellidos y Nombres de la Madre
 SANCHEZ OPELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUARANDA
 2009-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2029-10-07

044444444





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - **Manifiesto** - 2009

0012 M **0012 - 168** **000007004**

ROJAS SANCHEZ HERMAN ARTURO
APellidos y Nombres



PROVINCIA BOLIVAR

CANTÓN GUARANDA

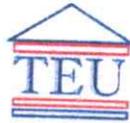
CIRCONSCRIPCIÓN
PARRROQUIA ANGEL POLVIO CHAVEZ

ZONA





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Abg. Gonzato Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, por el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre Remoción | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DEPENDENCIA:	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática.	DEPENDENCIA:	RECTORADO
CARGO:	Profesor Principal	CARGO:	Rector
DEDICACIÓN:	Tiempo Completo	DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
NIVEL:	1	NIVEL:	1
GRADO:	6	GRADO:	6
RMU:	3.056,00 UDS	RMU:	5.353,00 UDS
RÉGIMEN LABORAL:	LOES	RÉGIMEN LABORAL:	LOES
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	510108
PARTIDA INDIVIDUAL	910	PARTIDA INDIVIDUAL	50

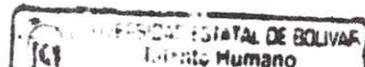
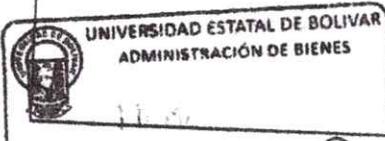
RESPONSABLES

Silvia Rosa Pacheco Mendoza
Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

Recibido
13-03-2020
[Firma]



DESIGNACIÓN RECTOR

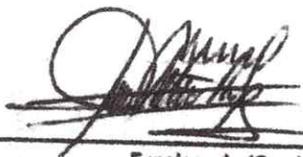
YO Theressa Brito Rojas Sánchez CON CEDULA No. 0200907004

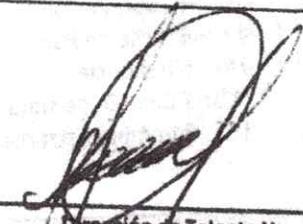
DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2020 HASTA: 11 de marzo de 2023

LUGAR: Quisacanda

FECHA: 11 de marzo de 2020

f. 
Funcionario/Servidor

f. 
Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro:

Fecha de Registro:

f. 
Lic. Rina I. Vasconez Z.
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Dirección de Talento Humano
13 de marzo 2020